



Guía sobre el significado de "Afirmar las Confesiones" Oficina del Secretario General

Varios miembros y asambleas en la ICR han preguntado, a raíz de las decisiones del Sínodo 2024 sobre los gravámenes, si el “pleno acuerdo” con las confesiones deja algún espacio para los portadores de oficio que están lidiando con doctrinas particulares. En la mente de algunos, las decisiones del Sínodo 2024 han establecido un estándar excesivamente alto para el liderazgo de la iglesia, uno que no deja margen para las reflexiones humanas comunes sobre cuestiones de fe.

La respuesta a esta pregunta requiere una cuidadosa reflexión sobre el significado y propósito de nuestros pactos denominacionales. Estos propósitos se expresan en una serie de frases interrelacionadas provenientes del Pacto para los Portadores de Oficio y sus suplementos:

- Del mismo Pacto: “Afirmamos tres confesiones... cuyas doctrinas están en pleno acuerdo con la Palabra de Dios...,” “prometemos ser formados y guiados por ellas...” “si consideramos que una enseñanza... no es la enseñanza de la Palabra de Dios, comunicaremos nuestras opiniones a la iglesia...”
- Del material complementario: “afirma sin reservas...” (A.1) “no afirma que estas doctrinas estén expresadas de la mejor manera posible...” (A.2) “está obligado solo a aquellas doctrinas que se confiesan, y no está obligado a las referencias, alusiones...” (A.3) “los oficiales deberán presentar sus dificultades...” (B.1)

El Sínodo no ha especificado el peso relativo que debe darse a estas diversas frases, por lo que, en muchos aspectos, corresponde al consejo local (y al clasis, si surge alguna pregunta) discernir cómo equilibrar los diversos aspectos de la adhesión confesional en la iglesia local.

Está claro, por el preámbulo del comité asesor y su recomendación principal, que el objetivo primordial del Sínodo 2024 fue establecer un límite en un extremo del proceso de suscripción confesional (*Actas del Sínodo 2024*, p. 871). Por lo tanto, no es posible que un oficial de la ICR sirva con un desacuerdo permanente o una convicción establecida contraria a una doctrina contenida en las confesiones o una interpretación confesional (*Actas del Sínodo 2024*, p. 868-871). Los oficiales con tales desacuerdos o convicciones establecidas deben resolverlos a través del proceso de gravámenes (Orden Eclesiástica, Art. 5-a, Suplemento). Los posibles oficiales deben resolverlos antes de asumir su cargo. Sin embargo, el Sínodo 2024 no buscó cerrar todas las preguntas que podrían surgir de manera natural en la vida de fe.

Según el Sínodo 2024, se requiere discernimiento local para aclarar si un oficial simplemente tiene una pregunta o inquietud sobre una enseñanza confesional, o si tiene una objeción o desacuerdo que requiere un gravamen. Si bien este proceso no se detalla en las regulaciones sinodales actuales, se implica en las responsabilidades de un consejo de ofrecer "consejo, examen y juicio" (B.1). Si un consejo tiene la autoridad para juzgar cuando un oficial ha llegado a alinearse tras someterse al proceso de gravamen, es lógico que un consejo también tenga la autoridad para determinar si una dificultad en particular alcanza el nivel de peso¹ que requiere un gravamen (ver también el ejemplo 2 en el preámbulo, *Actas del Sínodo 2024*, p. 868-869).²

Esta comprensión está alineada con el preámbulo de las decisiones del Sínodo 2024 sobre los gravámenes, el cual establece: "El 'juicio' de un gravamen por dificultad confesional ocurre cuando el consejo determina si la dificultad del oficial está dentro o fuera de la suscripción confesional" (*Actas del Sínodo 2024*, p. 870). También está en línea con la respuesta dada por el sínodo al Dr. Harry Boer, donde el comité de estudio habló de "preguntas, problemas y tensiones no resueltas" en las confesiones (*Actas del Sínodo 1980*, p. 532-533), así como de la permisibilidad de estar en desacuerdo con la aplicabilidad de los textos bíblicos citados por las confesiones (*Actas del Sínodo 1980*, p. 551-553).

Las regulaciones sinodales explican claramente que "sin reservas" no significa que no haya espacio para expresar preocupaciones sobre las implicaciones de una doctrina, o sobre la manera en que una doctrina particular ha sido expresada o utilizada por otros en la iglesia (B.2 y B.3). En la práctica, la ICR ha adoptado un enfoque "histórico-crítico" de las confesiones, que reconoce que ciertas frases solo pueden ser entendidas y aplicadas hoy con una apreciación por su contexto histórico. Así, por ejemplo, el sínodo ha desestimado en el pasado preguntas sobre las referencias a la carta de Pablo a los Hebreos (Confesión Belga Art. 4) o sobre atribuir a los anabaptistas el "error" de condenar el bautismo infantil (Confesión Belga Art. 34). Debido a que nuestras confesiones son "propiedad" de un gran número de iglesias reformadas, la ICR ha preferido no cambiarlas, sino reconocer que nacieron en un cierto clima de debate teológico y que se entienden mejor a la luz de esa historia.

¹ El uso del término "gravamen" en el Orden Eclesiástico (que proviene del término latino *gravare*, que significa "cargar" o "agobiar") implica que las preocupaciones confesionales de los oficiales de la iglesia deben ser lo suficientemente graves como para ser procesadas de esta manera.

² Esto, en esencia, es cómo el Sínodo de 1980 respondió al gravamen del Dr. Harry Boer: sus preocupaciones no socavaban la enseñanza de los Canones de Dort sobre la reprobación. Véase especialmente *Actas de 1980*, p. 533: "Posiblemente el Dr. Boer piense... Solo estamos diciendo que Boer, sobre los puntos en cuestión, ha malinterpretado los Canones".

Al hacer esto, el sínodo advirtió contra un “enfoque demasiado literalista de las Confesiones” (Actas del Sínodo 2002, p. 499; Actas del Sínodo 1959, p. 184).³

Luchar con preguntas de fe es una parte necesaria y normal de la vida cristiana (piensa en los salmos). Leer las decisiones del Sínodo 2024 a la luz del preámbulo del comité asesor deja claro que no hay intención de socavar esta importante realidad. Al final, el proceso de suscripción debe reflejar un equilibrio entre dos conjuntos de consideraciones: "afirmar sin reservas" y "estar solo sujeto a aquellas doctrinas que se confiesan". La frontera entre esas dos frases a menudo requiere discernimiento. Por eso, el proceso de gravamen está diseñado para ser pastoral (B.7). El proceso de "predicar, enseñar, escribir, servir y vivir" conforme a las confesiones comienza con la conciencia personal del oficiante, en conversación con aquellos que lo conocen mejor: el consejo local. Esto no está diseñado para ofrecer "vacíos legales" para aquellos que se oponen a los fundamentos doctrinales de la ICR, sino para crear un espacio de conversación genuina sobre las verdades que confesamos juntos en la vida cristiana. Este proceso requiere confianza y vulnerabilidad tanto de aquellos que luchan con los matices de la fe, como de aquellos que prefieren una claridad ya establecida. También reconoce que afirmar las confesiones (y las Escrituras de las cuales provienen) de todo corazón y sin reservas es, a veces, tanto un acto de fe como de entendimiento. Pero cuando se maneja bien, el proceso de suscripción -afirmar juntos las confesiones que creemos- brinda espacio para que la CRC crezca junta en nuestro testimonio común del Señor y su obra en el mundo.

Por lo tanto, aquellos que tienen dudas legítimas sobre las confesiones, lo que enseñan, las implicaciones de esas enseñanzas, o que tienen preocupaciones sobre el proceso sinódico que condujo a esas conclusiones, aún pueden, en buena conciencia, firmar el Pacto para los Oficiales o hacer la Profesión de Fe pública, incluso si siguen luchando con tales preguntas. Sin embargo, los oficiales en la iglesia son, no obstante, recordados de que están llamados al alto estándar de su oficio cuando se comprometen no solo a creer, sino también a "promover" y "defender" las confesiones y las doctrinas y estándares que enseñan.

³ Algunos de los problemas que se determinaron como no lo suficientemente "pesados" como para justificar un cambio incluyen preocupaciones sobre la omisión de Lamentaciones en la Confesión Belga y la afirmación de que Pablo escribió Hebreos, así como su uso de 1 Juan 5:7 como un texto trinitario y la referencia a la eliminación del pecado original por medio del "bautismo" (Actas del Sínodo 1961, p. 88 y pp. 205-212); la comprensión de la CRC sobre la reprobación (Actas del Sínodo 1980, p. 73-76); las referencias al "error de los anabaptistas" en la Confesión Belga (Actas del Sínodo 2002, p. 499 y Actas del Sínodo 2023, p. 991); y la frase "descendió a los infiernos" en el Credo de los Apóstoles (Actas del Sínodo 2002, p. 502-504). Otros ejemplos históricos de la tradición Reformada más amplia se identifican en las Actas del Sínodo 2014, p. 155 (nota 33).